MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
05 JUL 2023
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 108 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 JUN 2023

VISTOS:

El Informe N° 0219-2023-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, de fecha 26 de mayo del 2023 mediante el cual el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT, emite el informe técnico favorable, que expresa de manera general la voluntad y el compromiso de desarrollar una o más actividades de interés común sin fines de lucro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "*El Peruano*", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "***Programa***"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*", el 15 de mayo de 2021;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Cabana – San Román, nace de la voluntad de las partes y al amparo de lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que prevé: "*49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades (...)*". En ese sentido, al suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, en el que se establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas ejecutables entre las partes de un Convenio Marco

Resolución Directoral

Nº 108-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 JUN 2023

[previamente suscrito], el cual es instrumento ejecutivo, y que, además, en su contenido define de manera concreta el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, mediante el documento del visto el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT, emite el informe técnico favorable, que expresa de manera general la voluntad y el compromiso de desarrollar una o más actividades de interés común sin fines de lucro;

Que, la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, establece los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; teniéndose en el numeral 6.1, que para la: "*(...)* ***Formulación de convenio generado en el PEBLT****. a) El órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, elevará a la Dirección Ejecutiva el proyecto de convenio formulado, adjuntando un informe técnico sustentando al importancia, necesidad y contribución al cumplimiento de los objetivos y metas físicas de la meta presupuestaria que forma parte del Plan Operativo Institucional aprobado (...) b) La Dirección Ejecutiva recibirá el proyecto de convenio y lo derivará a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación. c) La Oficina de Asesoría Legal, evaluará la viabilidad legal, de ser legalmente viable elevará el convenio final a la Dirección Ejecutiva con los V° B° del órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio y Asesoría Legal para su aprobación. d) De no estar conforme, Asesoría Legal devolverá el proyecto de convenio al órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, para su respectiva reformulación y levantamiento de observaciones. e) Una vez reformulada y levantadas las observaciones, el órgano estructurado vinculado al convenio, devolverá el proyecto de convenio con el V° B° a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite de aprobación. f) La Oficina de Asesoría Legal verificada la reformulación y levantamiento de observaciones elevará con los V° B° respectivos a la Dirección Ejecutiva para la suscripción del convenio con la contraparte*";

Que, en ese contexto, se tiene que la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional, constituye un mecanismo e instrumento de gestión para continuar fortaleciendo la articulación entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la Municipalidad Distrital de Cabana – San Román, en el que tendrá como **objeto** integrar los recursos y capacidades de cada una de **LAS PARTES**, que permitan establecer líneas de cooperación y coordinación mutua, aunando esfuerzos, capacidades y competencias en la realización de acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria y de infraestructura de riego, el cual promoverá el desarrollo productivo en beneficio de los productores agropecuarios de las comunidades y sectores del distrito de Cabana;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad mediante Informe Legal N° 0142-2023-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, emite opinión sobre la propuesta de Convenio anexada, encontrándolo conforme a lo previsto en la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; por tanto, corresponderá que se apruebe la suscripción del mismo,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27.444)

05 JUL 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 108 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 JUN 2023

debiéndose para ello complementar el marco normativo aplicable, anexándose la propuesta de Convenio correspondiente;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0087-2023-MINAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Abog. Alex Amadeo Pacori Fuentes MIDAGRI PEBLT VºBº Jefe (e) Unidad de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Cabana – San Román**, el que tiene como **objeto** establecer líneas de cooperación y coordinación mutua, aunando esfuerzos, capacidades y competencias en la realización de acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria y de infraestructura de riego, el cual promoverá el desarrollo productivo en beneficio de los productores agropecuarios de las comunidades y sectores del distrito de Cabana.

Ing. Juan Carlos Miestas Ortega MIDAGRI PEBLT VºBº DIAR

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henrry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 794-2023-PEBLT